

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 735/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 735/2009. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20090007996.

De: Doña Susana Navarro Sanz.

Contra: Don José Vicente Estrada Esteban, César Moreno Ortiz, Guadalcanal Country Club, S.L., Medalia Investment XXI, S.L., Masilia Híspalis, S.L., FOGASA, Best Buy Motor, S.A., Puerto Quintero, S.L., Balbia Híspalis, S.L., Fundación Martín Robles, Estudio Jurídico Albareda 17, S.L., Valle Tulio, S.L., Capital Hill, S.L., y Somersén Cooperación, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 735/2009 a instancia de la parte actora doña Susana Navarro Sanz contra José Vicente Estrada Esteban, César Moreno Ortiz, Guadalcanal Country Club, S.L., Medalia Investment XXI, S.L., Masilia Híspalis, S.L., FOGASA, Best Buy Motor, S.A., Puerto Quintero, S.L., Balbia Híspalis, S.L., Fundación Martín Robles, Estudio Jurídico Albareda 17, S.L., Valle Tulio, S.L., Capital Hill, S.L., y Somersén Cooperación, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 30 de enero de 2013 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Susana Navarro Sanz, contra Estudio Jurídico Albareda 17, S.L., y César Moreno Ortiz, Capital Hill, S.L., Valle Tulio, S.L., Fundación Martín Robles, Balbia Híspalis, S.L., Puerto Quintero, S.L., Best Buy Motor, S.A., Guadalcanal Country Club, S.L., Medalia Investment XXI, S.L., Masilia Híspalis, S.L., Somersén Cooperación, S.A., y Administrador Bernardo Martín Moreno, Ofelia Robles Manzanete, y FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada Capital Hill, S.L., a que abone a la actora la suma de 30.724,19 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Se tiene por desistida a la demandante respecto de las codemandadas Estudio Jurídico Albareda 17, S.L., César Moreno Ortiz, Valle Tulio, S.L., Fundación Martín Robles, Balbia Híspalis, S.L., Puerto Quintero, S.L., Best Buy Motor, S.A., Guadalcanal Country Club, S.L., Medalia Investment XXI, S.L., Masilia Híspalis, S.L., Somersén Cooperación, S.A., y Administrador Bernardo Martín Moreno, Ofelia Robles Manzanete, a los que se absuelve de los pedimentos de la demanda.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 55000 de este Juzgado en el Banesto utilizando para ello el modelo oficial.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos 55000, utilizando igualmente el modelo oficial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado César Moreno Ortiz y Estudio Jurídico Albareda 17, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.